



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **013** DE
(**10 DIC 2013**)

Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y literales a, e, y f del artículo 28 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 16 de abril de 2013, aprobó las nuevas modalidades de trabajo de grado lo cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 06 del 30 de julio de 2013.

Que una de las funciones del Consejo Académico conforme al literal a. del artículo 28 del Estatuto General es: "*Decidir sobre el desarrollo académico de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigación y el componente académico de la extensión y la proyección social, en el marco del plan de desarrollo institucional*". Con base en lo anterior le corresponde reglamentar las características de los Trabajos de Grado, en sus diferentes modalidades.

Que el Trabajo de Grado hace parte de la estrategia curricular de los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles que ofrece la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC.

Que se requiere unificar criterios y definir procedimientos institucionales que coadyuven a reducir la deserción y aumentar la culminación oportuna de los estudios.

Que es necesario ajustarse a las políticas, objetivos y característica de calidad académica y curricular definidas por la Ley 30 de 1992 y el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al registro y acreditación de programas.

Que en mérito de lo expuesto,

Hoja No. 2. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ACUERDA:

Expedir y Adoptar las siguientes disposiciones para la planeación, ejecución y divulgación del Trabajo de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la ETITC.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Definición. El Trabajo de Grado es uno de los requisitos para la obtención del título de Tecnólogo o Ingeniero en los Programas de Ingeniería por niveles de la ETITC. Este se caracteriza por ser un proyecto académico donde el estudiante integra y aplica los conocimientos y competencias adquiridos durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza. El Trabajo de Grado hace parte de la estrategia curricular de los Programas de Ingeniería por niveles de la ETITC, con régimen de desarrollo y calificación especial. Se desarrolla a través de las asignaturas: Proyecto de investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Proyecto de Grado, Trabajo de Grado u otras denominaciones equivalentes en los diferentes Programas de la Escuela.

Parágrafo 1. El Trabajo de Grado en ningún caso es homologable cuando no se haya inscrito previamente el tipo de modalidad a desarrollar para graduarse.

Parágrafo 2. La nota obtenida por el estudiante en el trabajo de grado se registrará en un acta firmada por el Asesor y el Decano.

ARTÍCULO 3º.- Inscripción de la modalidad de grado. Se considera que el estudiante es apto para comenzar la realización del Trabajo de Grado cuando tenga aprobado como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de los créditos académicos del respectivo nivel, por tanto, los estudiantes deben escoger e inscribir ante el respectivo Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad la modalidad elegida.

Parágrafo. Para formalizar el proceso de inscripción, el estudiante debe tener aprobado el anteproyecto. Cuando el estudiante entregue el informe final correspondiente, el tema debe coincidir con el tema inscrito en la modalidad de grado.

ARTÍCULO 4º.- Plazo de ejecución. La realización o acreditación de cualquiera de las modalidades definidas en el Artículo 6º de este reglamento, exige que dicha modalidad se haya cumplido durante el lapso inmediatamente posterior al cumplimiento de tener aprobado el ochenta y cinco por ciento (85%) de los créditos académicos del respectivo nivel. El estudiante dispone de hasta dos (2) semestres para la culminación del Trabajo de Grado contados inmediatamente después de haber aprobado la totalidad de créditos académicos del respectivo nivel.

Hoja No. 3. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 1. En el caso de que el estudiante no presente el trabajo de grado dentro de este período, podrá solicitar prórroga hasta por un (1) semestre más, ante el Consejo de Facultad, tramitándola por conducto del Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad.

Parágrafo 2. El estudiante que solicite prórroga y se la autorice, deberá matricularse normalmente pagando los derechos económicos del número de créditos del trabajo de grado.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 5º.- Modalidades de Trabajo de Grado. Se entiende por Modalidades de Trabajo de Grado las distintas opciones académicas, que ofrece la ETITC a los estudiantes de los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería para optar al título correspondiente.

Parágrafo. Las propuestas para los Trabajos de Grado pueden provenir entre otras fuentes válidas a saber de:

- a) Los estudiantes
- b) Los profesores
- c) Los grupos de investigación
- d) El Banco de Proyectos de la ETITC.
- e) Los planes de desarrollo de las Facultades y Unidades Académicas.
- f) Las empresas o instituciones externas a la ETITC.

ARTÍCULO 6º.- Modalidades Los estudiantes de los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería, podrán elegir una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

1. Monografía con una extensión mínima de setenta y cinco (75) páginas: consiste en un informe escrito, relativamente extenso, argumentativo, con función informativa, en el cual se presentan y organizan los datos acerca de una determinada temática, obtenidos de diversas fuentes.
 - a) **Monografía Teórica.** Trabajo cuyo objetivo es abordar un problema teórico y llegar a promover un modelo o una tesis. Deberá desarrollar ampliamente nociones y conceptos, manejar teorías del ámbito de estudio, trabajar los autores exhaustivamente y finalizar con una postura personal, con una apuesta teórica.
 - b) **Monografía de Análisis.** Trabajo cuyo objetivo es explicar el funcionamiento de un texto o caso concreto, definiendo un corpus y aplicando un modelo de análisis. Estos trabajos deben explorar modelos de análisis existentes y elegir uno o varios para determinar las categorías que le servirán para explicar su objeto o caso de estudio.
 - c) **Monografía de Sistematización de Experiencias.** Trabajo cuyo objetivo es describir sistemáticamente la propia experiencia personal con el fin de identificar regularidades o

9/2

Hoja No. 4. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

propuestas innovadoras en las formas de producción. Estos trabajos buscan convertir en conocimiento la experiencia.

- d) **Monografía de Producto.** Trabajo cuyo objetivo es poner en práctica los métodos de producción de mensajes propios del Campo Profesional. En la investigación deben incluir la consulta a expertos, consulta a archivos, experiencias similares, fuentes documentales y orales.

2. **Legalización, ampliación y reestructuración de una empresa existente de bienes y servicios enmarcada en el área técnica de formación del candidato.**

Consiste en desarrollar de una manera formal y estructurada una iniciativa empresarial acorde con las áreas desarrolladas en el proceso de formación del estudiante, a través de la realización de un Plan de Empresa o de Negocios, según sea creación de empresa nueva o creación de nueva línea de negocio en una empresa existente, involucrando todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de una idea de negocio. Esta modalidad tiene como propósito que el estudiante presente proyectos orientados a la generación o consolidación de empresas, cuyo objeto social sea consecuente con su formación profesional, es decir, empresas de ingeniería o de base tecnológica. Para esta modalidad los estudiantes podrán contar con el apoyo de entidades y centros de emprendimiento.

3. **Certificación de aceptación de publicación de un artículo técnico-científico del área disciplinar del candidato por parte de una revista indexada.**

Consiste en la presentación de un certificado de aceptación de publicación en una revista indexada, nacional o internacional.

4. **Presentar la patente de un desarrollo técnico, tecnológico o investigativo, derivado de la participación del candidato en un proyecto de investigación o innovación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.**

Consiste en la presentación de la formalización del proceso de adquisición de patente ante el ente respectivo.

5. **Proyecto de Innovación y/o Desarrollo Tecnológico.** Consiste en el desarrollo de una innovación tecnológica conducente a producir nuevas aplicaciones de dicho conocimiento o mejorar las existentes. Para efectos de este Acuerdo, el término "innovación" se aplica a Productos, Procesos y Servicios, en uno de los siguientes enfoques: **"INNOVACIÓN DE UN PRODUCTO (Bien o Servicio)**, es la comercialización de un producto modificado tecnológicamente. Una modificación o cambio tecnológico se da cuando las características de diseño de un producto cambian de tal forma que el producto presta un nuevo servicio o un servicio mejorado a quienes lo consuman. **"INNOVACIÓN DE UN PROCESO"**, se da cuando hay un cambio significativo en la tecnología de producción de un bien o Servicio. Este cambio puede involucrar intervenciones con tecnología blanda o tecnología dura. Se considera como equivalente a esta modalidad, acreditar la obtención de una Patente de un desarrollo técnico, tecnológico o investigativo, derivado de la

Hoja No. 5. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

participación del estudiante en un proyecto de investigación en la ETITC u otra entidad o a título personal.

6. Cursar y aprobar una de las Especializaciones que ofrece la ETITC.

Consiste en la terminación y aprobación de las asignaturas correspondientes a la especialización cursada. Esta opción sólo aplica a tecnólogos.

7. Doble titulación.

Consiste en obtener un título, con una Universidad nacional o internacional con la que la ETITC tenga convenio, en un nivel equivalente de un programa tecnológico o de ingeniería según el caso.

8. Iniciar una maestría.

Aplica para los Ingenieros, quienes podrán titularse en la ETITC, certificando haber cursado y aprobado el segundo semestre de una maestría en el área afín ofrecida a nivel nacional o internacional.

Parágrafo: Los estudiantes que opten por las modalidades de los numerales 6, 7 y 8 no estarán obligados a cursar la asignatura de proyecto de grado.

9. Certificaciones:

Para el caso de los tecnólogos, podrán titularse presentando una certificación internacional en el área de su competencia.

10. Proyecto de Aplicación Tecnológica: Consiste en un trabajo donde se refleje la aplicación de conocimientos en la solución de un problema o necesidad detectada mediante el diseño o construcción o implementación de artefactos, sistemas o procesos, en el sector productivo, institución o comunidad determinada. Esta modalidad permite al estudiante vincular la teoría con la práctica a través de la aplicación del conocimiento en la solución de problemas prácticos propios de su campo de formación, contribuyendo a la profundización y cualificación profesional en el área de aplicación del respectivo programa académico.

11. Proyecto de Adaptación y/o Transferencia de Tecnología: Consiste en desarrollar un proceso de Investigación tecnológica que tiene por objeto realizar adaptación, negociación, transferencia o apropiación de tecnologías o procesos para su incorporación al sector productivo. Las propuestas de solución deben integrar los conocimientos propios de la disciplina profesional.

12. Proyecto de Reconocimiento o Premio: Consiste en la obtención de una distinción o reconocimiento por aportes a la innovación o desarrollo tecnológico o generación de nuevo conocimiento otorgado por instituciones académicas y/o de investigación y/o instituciones

Hoja No. 6. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

tecnológicas o de desarrollo tecnológico de prestigio reconocido, asociaciones profesionales-académicas de alto reconocimiento, ocupando el primer o segundo puesto a nivel nacional o internacional.

CAPÍTULO III

ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7º.- Jurados de Trabajo de Grado. Estará conformado por dos profesores de la Facultad a la que corresponda el proyecto de grado, quienes serán designados por el Decano.

Parágrafo 1. El jurado de trabajo de grado, sólo se requerirá para calificar proyectos de grado del nivel profesional universitario.

Parágrafo 2. En el caso de requerirse un jurado especializado en el área, se recurrirá a otra Facultad o a un jurado externo.

ARTÍCULO 8º.- Coordinador de Proyectos de Grado. Es el profesor de apoyo designado por la Facultad para coordinar las diferentes modalidades de trabajo de grado. Es quien registra, hace seguimiento de su cumplimiento, participa en todos los procesos y finalmente ratifica y oficializa la aprobación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1: Debe existir mínimo un (1) Coordinador de Proyectos de Grado por cada Facultad, de tiempo completo y será propuesto en terna presentada por el Consejo de Facultad a los Vicerrectores Académico y de Investigación, Extensión y Transferencia para su designación.

Parágrafo 2: Para ser Coordinador de Proyectos de Grado se requiere ser profesor de carrera docente de la ETITC, tener categoría en el escalafón como mínimo de profesor asociado, acreditar titulación posgradual en el campo de proyectos y estar adscrito a la respectiva Facultad.

Parágrafo 3: Son responsabilidades del Coordinador de Proyectos de Grado:

- a) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, especialmente en lo atinente a las diferentes Modalidades de Trabajo de Grado.
- b) Decidir con el Decano sobre la aprobación del Anteproyecto y el Informe Final del trabajo de grado en su respectiva modalidad.
- c) Aclarar las condiciones, requisitos, procedimientos y términos para cada modalidad de trabajo de grado, sin perjuicio de las generalidades establecidas en el presente Acuerdo
- d) Ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado, previo recibo a conformidad del acta de aprobación del Asesor, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 8º del presente reglamento y comunicarla al Decano de Facultad para la continuidad de los trámites correspondientes.
- e) Conceder prórrogas a la ejecución de los trabajos de grado.
- f) Controlar los tiempos de ejecución de los proyectos.

JK

Hoja No. 7. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- g) Tramitar las solicitudes de los estudiantes relativas a: cancelaciones, retiro de integrantes del grupo o del asesor del proyecto y tomar las decisiones pertinentes.
- h) Gestionar la construcción del Banco de Proyectos de Grado.
- i) Programar y realizar la inducción de estudiantes aptos para iniciar Trabajo de Grado.
- j) Elaborar y presentar al Decano de Facultad la lista de Asesores recomendados para cada una de las modalidades de Proyectos de Grado.

ARTÍCULO 8º.- Asesor de Trabajo de Grado. Considerando los exceptuados en el párrafo 2 de este artículo, toda modalidad de trabajo de grado deberá tener un (1) asesor, quien será un profesor de la ETITC, y su función será la de orientar y evaluar constantemente el desempeño de los estudiantes en procura de velar por la calidad del trabajo durante su desarrollo. El Asesor asignado acompañará desde el momento de la comunicación de aceptación de la Modalidad de Trabajo de Grado por parte del Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad respectiva hasta la finalización del trabajo, por un tiempo hasta de un (1) año.

Parágrafo 1: El profesor Asesor será designado por el Decano de la Facultad respectiva, y su asesoría forma parte de sus responsabilidades en el marco de su plan de actividades complementarias. Con el fin de obtener una dedicación objetiva al proyecto, se recomienda que el Asesor tenga máximo tres Trabajos de Grado simultáneamente.

Parágrafo 2: Están exceptuadas de tener Asesor las modalidades Proyecto de Excelencia Académica; Proyecto de especialización y Proyecto de Reconocimiento o Premio.

Parágrafo 3: Por la complejidad del proyecto, se podrá aprobar como Asesor del trabajo de grado a un profesional externo, en cuyo caso se deberá presentar la solicitud motivada junto con la hoja de vida al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad para su aprobación.

Parágrafo 4: Son responsabilidades del Asesor:

- a) Dirigir y asesorar a los estudiantes durante el desarrollo del proyecto en los casos en que estos lo requieran.
- b) Verificar que el trabajo se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados e informar al estudiante las novedades que se presente durante el proceso.
- d) Dar el visto bueno a los informes periódicos de avance que los estudiantes presentan.
- e) Firmar el Acta de trabajo finalizado y cumplido a cabalidad, consignando debidamente justificada la calificación final otorgada al trabajo de grado. La comunicación escrita deberá ser dirigida al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad.
- f) Verificar que la mención de Meritorio o Laureado del Trabajo de Grado, cumple los requisitos pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- g) Adquirir el derecho a ser reconocido oficialmente como Asesor en todo el documento y en la presentación del Proyecto de Grado.
- h) Propiciar y fomentar la publicación o presentación del resultado del trabajo en congresos y revistas de divulgación técnicas o científicas, y procurar darlo a conocer al público general usando cualquier medio de difusión.
- i) Velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Hoja No. 8. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo 5. En el caso de trabajos de grado en los que el Asesor sea externo se deberá contar con el aval del Coordinador de proyectos de grado de la Facultad.

Parágrafo 6. Por razones plenamente justificadas el estudiante podrá solicitar el cambio de asesor del trabajo de grado mediante comunicación dirigida al Coordinador de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 9º.- Estudiante en Trabajo de Grado. Son los estudiantes de los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles que ofrece la ETITC, que habiendo aprobado el ochenta y cinco por ciento (85%) de los créditos académicos del respectivo nivel, han inscrito la asignatura Proyecto de Investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Proyecto de Grado, Trabajo de Grado u otra de las denominaciones equivalentes en los diferentes Programas de la ETITC, para cumplir con el requisito y optar por el título correspondiente.

Parágrafo: Son responsabilidades del Estudiante en Trabajo de Grado:

- a) Cumplir con la normatividad Institucional y el presente Acuerdo.
- b) Cumplir todos los requisitos establecidos para la presentación e inscripción del anteproyecto, desarrollo e informe final del Trabajo de Grado.
- c) Entregar periódicamente al asesor un informe sobre el desarrollo del Trabajo de Grado.
- d) Cumplir con el desarrollo del cronograma del proyecto y velar para que el trabajo conduzca a lograr los objetivos planteados.
- e) Programar conjuntamente con el Asesor y asistir a las reuniones de asesorías, y a las que convoque el Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad.
- f) Informar por escrito al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad, cualquier situación irregular que se presente en el desarrollo del trabajo de grado.
- g) Cuando exista mérito para ello, solicitar al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad las modificaciones al anteproyecto original a que haya lugar, previo visto bueno del Asesor.
- h) Responsabilizarse de los recursos y medios educativos que la Institución le preste para la ejecución del trabajo.
- i) Cumplir con la normatividad y reglamentos establecidos por las empresas o Instituciones en las que el estudiante adelante su Trabajo de Grado.
- j) Cumplir todos los requisitos establecidos para la presentación del Proyecto de Grado y de su informe final, el cual reposará en la Biblioteca de la ETITC.
- k) Gestionar ante el Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad, todo lo pertinente a trámites de culminación del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 10º.- Procedimiento. El proceso para realizar un Trabajo de Grado exige cumplir las siguientes etapas secuenciales:

- a) Formulación y aprobación del anteproyecto.

Hoja No. 9. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- b) Desarrollo del Proyecto de Grado.
- c) Revisión y edición del informe final de trabajo de grado.
- d) Calificación por parte del Asesor.
- e) Ratificación y oficialización de aprobación.
- f) Entrega del informe final aprobado.

ARTÍCULO 11º.- Presentación del anteproyecto. Para la elaboración, presentación y aprobación del trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, el estudiante deberá inscribir ante el Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad la propuesta de anteproyecto de grado escogida, de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado aprobadas en el presente reglamento, quien procederá a su análisis para su aprobación o en su defecto podrá solicitar al estudiante ajustes a la propuesta o cambio del anteproyecto cuando se considere que no es inviable.

Parágrafo 1: Se entiende que el estudiante al optar por una de las modalidades de trabajo de grado se acoge a los requerimientos y condiciones establecidas para su desarrollo.

Parágrafo 2: El Anteproyecto deberá contener los aspectos relativos a la planeación del proyecto, adecuado a la modalidad escogida; los siguientes son los aspectos a tener en cuenta: la modalidad escogida, el título del trabajo, el planteamiento del problema (descripción, identificación y formulación), la justificación, los objetivos, el diseño metodológico, los resultados esperados, el cronograma de actividades, la bibliografía, el estimativo de costos, las fuentes de financiación y la viabilidad administrativa y financiera, cuando a ello diere lugar. Debe regirse por las normas técnicas para la presentación de trabajos escritos.

ARTICULO 12º.- Autores. El Trabajo de Grado en las modalidades que requieran la presentación de un anteproyecto, podrá desarrollarse individualmente o en grupo hasta de dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 13º.- Edición del informe final de Trabajo de Grado. Una vez el estudiante ha terminado las labores propias del trabajo de grado, exceptuando las modalidades relacionadas en el parágrafo 1 de este artículo, deberá elaborar y entregar un informe final.

Parágrafo 1: Están exentas de presentar informe final, las modalidades: Proyecto de Excelencia Académica, y Proyecto de Reconocimiento o Premio. En estas para considerar cumplido este requisito, rige lo dispuesto para cada una en el artículo 6 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2: El informe final deberá estructurarse y editarse con normas lcontec en estricta coherencia con la modalidad de trabajo de grado optada. El cuerpo del trabajo no debe exceder las 60 páginas sin incluir anexos. Sin perjuicio de las demás partes requeridas o propias de la modalidad, como mínimo deberá contener: Cubierta, Carátula, Índice, Introducción, Cuerpo del trabajo, Conclusiones y Recomendaciones, Fuentes y/o Bibliografía, y Anexos.

que

Hoja No. 10. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

ARTÍCULO 14º.- Calificación por parte del Asesor. Para proyectos de Tecnología el Asesor debe firmar el Acta del trabajo final consignando la calificación final otorgada al Trabajo de Grado. La comunicación escrita deberá ser dirigida al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad. El Trabajo de Grado, dependiendo del logro de los objetivos, la calidad del Trabajo, la forma de realizarlo y las proyecciones técnicas, institucionales o industriales del mismo, podrá tener la siguiente calificación:

a) **No Aprobado.** Cuando el trabajo final no cumple con los objetivos aprobados del anteproyecto, en cuyo caso el estudiante deberá inscribir nuevamente el Trabajo de Grado. Genera una calificación menor a tres punto cero (3.0).

b) **Aprobado.** Si cumple con los objetivos del anteproyecto. Genera una calificación entre tres punto cero (3.0) y cinco punto cero (5.0). En casos que lo amerite podrá recibir las menciones de:

- **Meritorio:** Si se logran aportes importantes a la innovación o Desarrollo Tecnológico, o se realicen aportes destacados para la academia, la investigación y el desarrollo Institucional, cuya calificación se encuentre entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto ocho (4.8).

- **Laureado:** Cuando contiene elementos que permiten decir que se aportó al conocimiento disciplinar, ya sea en avance o innovación de tecnología o en avance en implementación de ciencia y tecnología, cuando la calificación sea de cuatro punto nueve (4.9) o cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 1: La categoría de Meritorio o Laureado para el nivel de tecnología, será otorgada por el Consejo de Facultad, por solicitud motivada del Asesor.

Parágrafo 2: La categoría de Meritorio o Laureado para el nivel profesional universitario, será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud motivada de los jurados.

Parágrafo 3: La distinción de Meritorio o Laureado se entregará en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 15º.- Quien obtenga la distinción de Trabajo de Grado Meritorio o Laureado se hará merecedor de una beca para estudiar un programa de posgrado en la ETITC y su admisión será automática.

ARTÍCULO 16º.- Ratificación y oficialización de aprobación. Corresponde al Coordinador de Proyectos de Grado de la Facultad ratificar y oficializar la aprobación del Trabajo de Grado, previo recibo de conformidad con el Acta suscrita por el Asesor, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 8º del presente Acuerdo y comunicarla al Decano de Facultad para la continuidad de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 17º.- Entrega del informe final aprobado. A excepción de las modalidades listadas en el parágrafo 1 del Artículo 12º del presente Acuerdo, una vez aprobado el informe final, deben hacer entrega del documento de informe final definitivo en CD-ROM a la Biblioteca atendiendo lo siguiente:

JK

Hoja No. 11. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

- a) La etiqueta de presentación tendrá los siguientes elementos: número del documento, autor(es) del trabajo.
- b) El trabajo debe presentarse en formato PDF (para ejecutarse con Acrobat Reader), nombrado con las siglas TG y el número asignado, Ejemplo: TG3080.pdf
- c) Los anexos deberán ir incluidos dentro del archivo en PDF.
- d) Se debe grabar un archivo en el directorio principal con nombre leame.txt en formato texto "txt", que pueda ser visualizado con el programa NOTEPAD de Windows con la siguiente información:
 - I. Número del documento, autor(es) del trabajo y título, Institución (Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central -ETITC-, ciudad y año de presentación).
 - II. Nombre de los archivos por capítulo.
 - III. Nombre y versión de software del documento y de cada uno de los archivos de imágenes, presentaciones, etc., y demás requerimientos que faciliten la recuperación de la información.
- f) El CD-ROM no debe tener clave de seguridad para recuperar la información.

Parágrafo 1: La Biblioteca será la responsable del almacenamiento, organización, recuperación y manejo de la información presentada en los CD-ROM.

CAPÍTULO V

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 18º.- Asesoría. La asesoría podrá programarse en el horario de estudio de las asignaturas Proyecto de investigación, Proyecto de Aplicación Tecnológica, Proyecto Integrador de Grado, Trabajo Profesional Integrado, Proyecto de Grado, Trabajo de Grado u otra de las denominaciones equivalentes en los diferentes Programas de la ETITC. En este horario el estudiante con su asesor aclararán los detalles y desarrollo del trabajo.

ARTÍCULO 19º.- Plagio. Definición según la Real Academia Española: "Es copiar en lo sustancial obras ajenas, dandolas como propias". Según la Corte Suprema de Justicia existe plagio cuando "el plagio puro y simplemente suprime el nombre del autor verdadero sin tocar en lo absoluto el contenido de la obra, o cuando extrae partes importantes de ella para incorporarla a la obra plagaria".

ARTÍCULO 20º.- Derechos de Autor. Los derechos de autor y demás contenidas en el presente reglamento se regirán de conformidad con las leyes, decretos reglamentaciones vigentes en la legislación colombiana, y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la ETITC.

ARTÍCULO 21º.- Responsabilidad. Ni la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ni el Asesor, ni los Jurados calificadores son responsables de las ideas expuestas por los autores del Trabajo de Grado.

Hoja No. 12. Continuación del Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de los Trabajos de Grado para los Niveles Tecnológico y Profesional de los Programas de Ingeniería por niveles en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Parágrafo: El Asesor hará constar en la aprobación del documento de trabajo de grado lo estipulado en este artículo.

ARTÍCULO 22º.- Disposición transitoria. Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren desarrollando su Trabajo de Grado y hasta su culminación, se regirán por lo establecido en la normatividad interna establecida mediante los acuerdos 008 de 2010 y 006 de 2013. El Decano de Facultad y su Coordinador de Proyectos de Grado en virtud de este Artículo quedan facultados para acordar y aplicar las decisiones de transición y migración necesarias, garantizando siempre la opción más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 23º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en los medios de difusión de información de la ETTC y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 008 de 2010 y 006 de 2013.

Dado en Bogotá, a los

10 DIC 2013

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO.

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE CONSEJO ACADEMICO.

HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ

Proyectó: Hno. Néstor P. G.
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Académico